

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Exp: 2023-71-1-0231**

**Resolución Nro.: 141/GIT/DAE/023**

Montevideo, 16 de mayo de 2023.

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a OXITENO URUGUAY S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 241/GIT/DAE/18 de 27 de agosto de 2018, se confirmó la autorización a OXITENO URUGUAY S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que en el contexto de los trabajos de evaluación de las autorizaciones vigentes llevados a cabo en el ámbito de este Departamento, en el mes de mayo de 2023 OXITENO URUGUAY S.A. comunicó el estado actual de sus sistemas de radiocomunicaciones, oportunidad en la cual solicitó la baja del sistema de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 5,8 GHz.

**II)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD  
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -**

**R E S U E L V E:**

1. Confirmar la autorización otorgada a OXITENO URUGUAY S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo.
2. Confirmar la asignación a OXITENO URUGUAY S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2023 la autorización otorgada a OXITENO URUGUAY S.A. para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto directivo y bidireccional de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 5,8 GHz (5,725 - 5,850 GHz).
4. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizados a OXITENO URUGUAY S.A. se ajusta a partir de junio de 2023 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
5. Reiterar que:
  - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
  - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia deben ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
  - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
  - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
  7. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

*Firmado: José Silveira - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 141/GIT/DAE/023**

- I) Confirmación de asignación vigente a favor de OXITENO URUGUAY S.A. del canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
148,765	25	Exclusiva	Móvil Terrestre	Montevideo

- II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a OXITENO URUGUAY S.A. vigente desde junio de 2023:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
148,765	Trasmisión de estaciones móviles	41 (cuarenta y uno) operando en predio de Carlos A. López 5940 - Montevideo